



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-201-2019

Señor
Dylon Fabricio Cárdenas Fonseca
Vocal Junta Parroquial de Totoras
Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

REF: INF 004-SC-CF-2019 FW 56461
FECHA: 11 de abril de 2019
ASUNTO: Restitución de comodato entregado a la Junta Parroquial Totoras (Barrio Cristal).

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de marzo de 2019**, acogiendo el contenido del informe 004-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización, referente a la restitución de comodato entregado a la Junta Parroquial Totoras (Barrio Cristal); y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;
- Que, el artículo 2083 ibídem estipula.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 2084 del mismo cuerpo normativo señala.- La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiestan en sus incisos primero y tercero de donación.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-201-2019

Página 2

podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

- Que, mediante Resolución de Concejo 292 en sesión ordinaria del 8 de mayo de 2007, suscrita por el licenciado Ciro Gómez Vargas, Secretario del Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, el Concejo Cantonal resolvió: "... aprobar la entrega en comodato del área en referencia a la junta Parroquial de Totoras, el cual tendrá un plazo de duración de 50 años, estableciéndose 2 años para el inicio de la construcción y 5 años para la terminación y cumplir con las formalidades de ley pertinentes...";
- Que, el 23 de agosto de 2007, ante el doctor Hernán Rodrigo Santamaría Sancho, Notario Público Quinto del cantón Ambato, se celebra la escritura de Comodato entre los representantes del GAD Municipalidad de Ambato y la Junta Parroquial Totoras, representada por el señor Belisario Núñez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo la partida N° 5747 del 24 de septiembre de 2007;
- Que, con oficio GADPRT N° 2018-0251, del 07 de diciembre de 2018, suscrito por el tecnólogo Dylon Fabricio Cárdenas, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, manifiesta: "... Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más comedida autorice a quien corresponda se inicie el proceso de devolución del predio ubicado en el Barrio El Cristal, el mismo que se encuentra actualmente en comodato con el GAD Parroquial de Totoras puesto que predio no está siendo utilizado por el GAD Parroquial ...";
- Que, mediante oficio DSES-19-0143 del 25 de enero de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnico Social de Comodatos, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, remiten el INFORME SOCIAL PARA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE EXPEDIENTE 035 ANTERIOR 119 en el cual concluyen: "... y de acuerdo a la solicitud municipal N° 452100, en el cual señalan que es voluntad de la entidad devolver el predio en mención a la Municipalidad debido a que el mismo no está siendo utilizado por el GAD Parroquial; por lo tanto la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria procede a elevar el presente Informe Social, con la finalidad de **RESTITUIR** a la Municipalidad el inmueble entregado a favor de la junta Parroquial de Totoras, ubicado en el Barrio El Cristal, parroquia Totoras, cantón Ambato, provincia Tungurahua, con un área de terreno de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180m²)....";
- Que, mediante oficio N° AJ-19-0352, del 14 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, y la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública, concluyen: "...Por lo tanto, salvo su mejor criterio, esta Dependencia, sugiere **RESTITUIR** el comodato otorgado a favor de la Junta Parroquial de Totoras" predio con un área de 180m², entregado mediante Resolución de Concejo 292,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-201-2019

Página 3

tomada en sesión ordinaria del martes 08 de mayo de 2007, para la construcción de la Sede Social del Barrio El Cristal, por un plazo de 50 años y toda vez que según se desprende de los Oficios N° DSES-19-143, de fecha 25 de enero de 2019- Informe Social, así como también de la solicitud municipal N° 452100, suscrita por el Tlgo. Dylon Fabricio Cárdenas, Presidente del GAD Parroquial Totoras, de fecha 7 de diciembre de 2018, con los que se manifiesta la voluntad del comodatario de devolver el predio en mención a la Municipalidad, pues el mismo no está siendo utilizado por la referida institución...”;

- Que, mediante informe N° 004-SC-CF-2019 la Comisión de Fiscalización, concluye y recomienda al Concejo Municipal: “Acoger el Informe Jurídico AJ-19-0352, del 14 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública; e, informe Social DSES-19-143, del 25 de enero de 2019, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.- Restituir a la Municipalidad de Ambato el bien inmueble entregado a favor de la Junta Parroquial Totoras, ubicado en el barrio El Cristal, con un área de terreno de 180m², parroquia Totoras, cantón Ambato, provincia Tungurahua”;

RESOLVIÓ:

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 004-SC-CF-2019 la Comisión de Fiscalización, en el siguiente sentido:

1. Acoger el informe jurídico AJ-19-0352, del 14 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública; e, informe Social DSES-19-0143, del 25 de enero de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos; y,
2. Restituir a la Municipalidad de Ambato el bien inmueble entregado a favor de la Junta Parroquial Totoras, ubicado en el barrio El Cristal, con un área de terreno de 180m², parroquia Totoras, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros
Sec. Ejec. Alcaldía

Planificación
RC.

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Comisión Fiscalización

MV/sc
2019-04-09

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10-15-54
BY: [illegible]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

CONCLUSION

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

RECOMMENDATION

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]